



Nº 19

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Epígrafe 1º: Personal.

- Por cada peón especialista, por hora y fracción.....7,32.-€
- Por cada capataz de grupo, por hora y fracción.....7,87.-€
- Otro personal municipal adscrito circunstancialmente a la prestación del servicio, por hora y fracción y por cada persona que intervenga.....13,52.-€

Epígrafe 2º: Material.

- Por cada vehículo motocicleta o ciclomotor, por hora y fracción.....13,52.-€
- Por cada vehículo de turismo, furgón, furgoneta o similar, por hora y fracción.....33,77.-€
- Por cada vehículo autotanque, camión, vehículo con equipo de rescate, excarcelaciones, limpieza de calzada, por cada hora o fracción.....67,55.-€
- Por utilización de equipos especiales autónomos (bombas de achique, equipos de iluminación, motosierras o similares) por hora y fracción.....13,52.-€

Epígrafe 3º: Desplazamientos.

- Vehículos a motor de dos ruedas, 0,12.-€ por kilómetro contados desde su salida de base hasta el regreso.
- Vehículos turismo, furgones, furgonetas, camiones o similares, 0,25.-€ por kilómetro contados desde su salida de base hasta su regreso.